

RES. CIDH N° 3851/18
Reglamento de adscripción para
la formación en investigación

Roberto José Vallejos
Jefe
Departamento de Asesoría Técnica
Instituto del Desarrollo Humano
Universidad Nacional de General Sarmiento

Los Polvorines, 18 de junio de 2018

VISTO: El Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CIDH) N°3251/15; la nota interna N° 37/18 elevada por la Coordinación de investigación del IDH; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CIDH) N°3251/15 se aprobó una modificación al Reglamento de adscripción para la formación en investigación del Instituto del Desarrollo Humano.

Que a partir de los nuevos procesos de gestión de proyectos de investigación aprobados por el Comité de Investigación de la Universidad en diciembre de 2016, la presentación y acreditación de nuevos proyectos debe realizarse previo al año de inicio de las actividades.

Que en tal sentido la Coordinación de investigación del IDH elevó, mediante nota interna N°37/18, una propuesta de modificación del Reglamento de adscripción para la formación en investigación, elaborada en el seno del Comité de Investigación del IDH, que contemplada la situación planteada anteriormente y que incide en el literal 2 del ese reglamento.

Que este Consejo considera pertinente la propuesta presentada.

POR ELLO,

EL CONSEJO DEL INSTITUTO DEL DESARROLLO HUMANO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

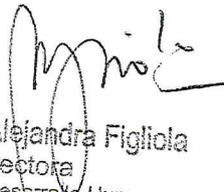
RESUELVE:

Artículo N°1: Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución (CIDH) N° 3251/15.

Artículo N°2: Aprobar el Reglamento de adscripción para la formación en investigación del Instituto del Desarrollo Humano que en tres (3) hojas, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo N°3: Regístrese, comuníquese a Vicerrectorado, a las Secretarías, a los Institutos, a la UAI. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DEL
INSTITUTO DEL DESARROLLO HUMANO
(C-IDH) N°: 3851/18


Dra. María Alejandra Figliola
Directora
Instituto del Desarrollo Humano
Universidad Nacional de General Sarmiento

Roberto José Vallejos
Jefe
ANEXO C Res CIDH N° 3851/15
Instituto del Desarrollo Humano
Universidad Nacional de General Sarmiento

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN PARA LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DEL DESARROLLO HUMANO

Los proyectos de investigación del Instituto podrán incluir investigadores adscriptos. La finalidad del régimen de adscripciones es la formación de investigadores jóvenes bajo la dirección de investigadores formados. Coincidiendo en tal aspecto con el sistema de becas de Investigación y Docencia de la UNGS, y con otras instancias de formación del sistema científico técnico nacional, la figura del investigador adscripto se propone como complementaria – y de ningún modo como alternativa – a la del becario. Por ello, son objetivos de este reglamento:

- Contribuir a la formación de investigadores jóvenes brindando un marco de experiencia que pueda operar como antecedente para futuras presentaciones a concursos de becas.
- Estimular la presentación de los adscriptos en condiciones de hacerlo a concursos de becas de investigación de la UNGS, la CIC, el CONICET, la ANPCyT u otras instituciones.
- Contribuir a la regularización de otras figuras existentes “de hecho” y sobre las que no rige normativa alguna, como las de investigadores invitados, auxiliares de investigación u otras similares.
- Fortalecer equipos y tareas de investigación del IDH.

La incorporación y las actividades de los investigadores adscriptos seguirán las pautas establecidas en el presente reglamento.

- 1) Este reglamento entiende a la adscripción como un instrumento para incorporar a los proyectos de investigación del Instituto a aquellos graduados o estudiantes que no poseen compromisos laborales con la Universidad que impliquen tareas de investigación. Aquellos que estén incorporados a los proyectos con asiento en el Instituto en calidad de asistentes con carga de investigación, pasantes, investigadores o becarios de instituciones reconocidas del sistema científico-tecnológico, no se encuentran contemplados en el presente reglamento.
- 2) Los directores de los proyectos de investigación podrán proponer la incorporación de investigadores adscriptos en una convocatoria a realizarse durante el segundo semestre de cada año. Para ello deberán contar con un proyecto de investigación a iniciar en enero del año siguiente o bien con un proyecto ya vigente que concluya en diciembre del año siguiente.
- 3) Los directores y codirectores de la adscripción deberán ser investigadores docentes de nivel A, B, C. También podrán ser directores los investigadores docentes de nivel D1 bajo la supervisión de los directores de los proyectos
- 4) El número de investigadores adscriptos que podrán incorporarse a cada proyecto será limitado y dependerá del número de investigadores de la UNGS que participen en el proyecto. Se podrá admitir, hasta 4 estudiantes o graduados entre becarios y adscriptos para aquellos Investigadores docentes A, B o C con dedicación exclusiva; hasta 3 estudiantes o graduados entre becarios y adscriptos, con un máximo de 2 adscriptos, para aquellos Investigadores docentes de nivel A, B o C con dedicación semiexclusiva; y hasta 2 estudiantes o graduados entre becarios y adscriptos, con un máximo de un adscripto, para los Investigadores docentes de nivel D1.
- 5) El director de cada proyecto elevará al Director del Instituto y por su intermedio al Consejo del IDH la propuesta de incorporación de uno o más adscriptos, especificando un plan de formación, la índole y características de las tareas que llevará a cabo y la dedicación en horas semanales. La dedicación horaria de los adscriptos estudiantes será de 6 horas semanales, con el fin de que la misma no sea un impedimento para la normal asistencia y dedicación a las clases correspondientes a la carrera que cursa. La dedicación horaria de los adscriptos graduados podrá ser de entre 6 y 10 horas semanales como máximo.
- 6) Una vez que la solicitud sea aprobada por CIDH, se realizará una convocatoria pública a través de los diferentes medios de comunicación de la UNGS, en la que se publicitarán los detalles del llamado en

Roberto José Vallejos

Jefe

Departamento de Apoyo Técnico

Instituto de Estudios de Género y Género

los términos establecidos en el punto 5. Los candidatos a ocupar los cargos de adscripto deberán presentar su CV, que tendrá carácter de declaración jurada.

- 7) Podrán ser admitidos como adscriptos estudiantes de la UNGS, de otras universidades o institutos terciarios que cuenten, por lo menos, con un 35 % de las asignaturas de su carrera aprobadas, y graduados de la UNGS, de otras universidades o institutos terciarios con hasta 36 meses de recibidos al momento de su postulación. Asimismo el director de la adscripción podrá incluir como requisitos en la convocatoria contenidos curriculares o habilidades necesarias para desarrollar el plan de trabajo propuesto.
- 8) La evaluación de los postulantes estará a cargo de un comité evaluador que estará conformado por el director del proyecto y un ID del área no integrante del proyecto de investigación, designado por el Coordinador de área o subárea. En caso de que el solicitante ocupe un cargo de coordinación de área o subárea la designación del otro miembro de la comisión quedará a cargo del Coordinador de investigación. Aquellos aspirantes cuyos CV sean considerados pertinentes para el cargo, podrán ser convocados a una entrevista personal. Los Investigadores docentes responsables de esta evaluación deberán elaborar un orden de mérito y elevarlo al Consejo del IDH. Es facultad del Consejo del IDH aprobar o rechazar el orden de méritos y designar a los adscriptos seleccionados.
- 9) Para la elaboración del orden de mérito de los adscriptos estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación: grado de avance en la carrera, promedio de la carrera, becas obtenidas, otros antecedentes de formación extracurricular, participación y asistencia a eventos académicos y otros antecedentes que el Comité evaluador considere relevantes para la adscripción.
- 10) Para la elaboración del orden de mérito de los adscriptos graduados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación: promedio de la carrera, becas obtenidas en los últimos 4 años, otros antecedentes de formación de grado o posgrado vinculados a la adscripción, colaboración en proyectos de investigación en los últimos 4 años, participación y asistencia a eventos académicos y otros antecedentes que el Comité evaluador considere relevantes para la adscripción.
- 11) Quienes resulten designados como adscriptos deberán notificarse de la respectiva resolución, para dar su conformidad de aceptación.
- 12) Los estudiantes y graduados designados podrán renunciar a la adscripción por causas justificadas que comunicarán mediante nota a su director y a la Coordinación de Investigación del Instituto. Si un adscripto renuncia en el transcurso de los 60 días corridos posteriores a su designación por CIDH, la adscripción será adjudicada a quien continúe en el orden de mérito. Asimismo el director de la adscripción podrá pedir la baja de un adscripto en caso de que transcurridos 60 días corridos el aspirante designado no responda a las comunicaciones o no se presente a desempeñar las tareas establecidas en el plan de trabajo.
- 13) El estudiante o graduado adscripto se incorporará a la tarea de investigación por el plazo inicial de un año o hasta la fecha de finalización del proyecto de investigación. Concluido ese período, el director deberá presentar una evaluación de la labor realizada por el adscripto con el conocimiento y aval del estudiante o graduado. Podrá solicitar la extensión del plazo por un año más o por el plazo que reste del proyecto, en caso de que el proyecto de investigación requiera el desarrollo de nuevas actividades, para lo cual deberá presentar un nuevo plan de trabajo con el conocimiento y aval del estudiante o graduado. En ningún caso la duración total de la adscripción, incluyendo el plazo de extensión, podrá exceder los dos años. El Consejo de Instituto tendrá facultades para mantener, renovar o suspender la adscripción en función de la evaluación que presente el director acerca del desempeño del adscripto.
- 14) Tanto estudiantes como graduados podrán presentarse a más de una convocatoria pero podrán ser designados como adscriptos solo una vez y por un período de un año y su eventual renovación. Los estudiantes podrán presentarse luego a convocatorias para incorporar adscriptos graduados.
- 15) Se otorgará al investigador adscripto constancia de su designación y de los informes de desempeño que correspondan.
- 16) La incorporación como adscripto no implica compromisos de carácter contractual o laboral por parte de la Universidad, dado que la adscripción a la investigación no constituye un trabajo sino una instancia de formación académica. Las autoridades del Instituto se comprometerán a facilitar las condiciones para que el investigador adscripto lleve a cabo sus tareas en el ámbito de la Universidad.

Roberto José Vallejos

Jefe

Departamento de Apoyo Técnico

Instituto del Libro

Comisión de la Cultura

Esto incluye la gestión de seguros cuando corresponda, tal como ocurre en el caso de pasantes y residentes, así como su consideración en el cálculo de los fondos de apoyo a la investigación a ser asignados para el proyecto de investigación correspondiente.

- 17) En caso de que surjan situaciones no contempladas en este reglamento que dificulten el normal desarrollo de las adscripciones, tanto los adscriptos como los directores de adscripción deberán dirigirse, por intermedio de la Coordinación de Investigación del Instituto, al Consejo del Instituto, a fin de resolver las particularidades del caso.
- 18) Cláusula transitoria: Con el fin de evitar inconvenientes, los directores de proyectos vigentes en el Instituto podrán solicitar adscriptos en marzo de 2016, como excepción a lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento.

